RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2017/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: CONVOCATORIA AYUDA A DEPORTISTAS DE ELITE 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que desde la Concejalía de Deportes, se quiere contribuir al apoyo de actividades deportivas individuales, teniendo en cuenta las exigencias de preparación, formación y cuidado que requiere la participación en competiciones oficiales, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva, con una previsión de crédito de 3.610,00€.

Visto que se han redactado las Bases que van a regir la concesión de subvenciones a Deportistas de élite, en conformidad con la normativa de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	02/11/2026
Informe de Fiscalización (Fase AD)	02/11/2026
BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE 2026	02/11/2026

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este órgano adopta la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, en materia de promoción y fomento del deporte, “a Deportistas de Élite” anualidad 2026, con el texto que figura anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de 3.610,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-489.05.

JOSE MARIA CANOVAS ARAEZ (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: e648b3979e28e94030675c43f5fdfa5a

Jose Javier Úbeda Calvo (2 de 2)
Concejal
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: 5ec30ca447cf1f0b4af7c8ac8ff65bd

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar, como instructora del expediente, a Doña Gloria Quesada Ruiz.

QUINTO. Designar, como miembros de la comisión de valoración, a Don José Javier Úbeda Calvo, a Doña Antonia Parres Soriano y a Doña Gloria Quesada Ruiz, actuando esta última como secretaria de la comisión.

SEXTO. Designar como órgano encargado del seguimiento de la subvención a la Concejalía de Deportes, que deberá emitir la certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe de la instructora del expediente.

SÉPTIMO. Publicar las bases y convocatoria referidas en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios electrónico y en las redes sociales para su general conocimiento.

OCTAVO. Ratificar la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
"A DEPORTISTAS DE ÉLITE", ANUALIDAD 2026

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, referente a las competencias de los municipios señala lo siguiente:

> *1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
>
> *2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
> *…*
> *l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Una de las manifestaciones clásicas de la actividad de fomento es la concesión de subvenciones y ayudas con un claro fin de utilidad e interés público, y que, en las presentes bases, se configuran como un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva.

El Ayuntamiento de Bigastro, a través de su Concejalía de Deportes, tiene, entre sus prioridades, el apoyo a las actividades deportivas individuales, teniendo en cuenta las exigencias de preparación, formación y cuidado que requiere la participación en competiciones oficiales.

Es un objetivo primordial de la acción deportiva municipal el apoyo a deportes individuales dentro del municipio de Bigastro y su promoción, en especial de aquellos que, residiendo en nuestro municipio, llevan a cabo su especialidad deportiva con un alto rendimiento.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento de Bigastro promueve las presentes subvenciones, en el marco de las competencias municipales en la promoción del deporte, con el objetivo fundamental de valorar el trabajo y dedicación de nuestros deportistas, el cual está dirigido a alcanzar su mayor rendimiento en su práctica deportiva.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a los deportistas individuales que estén empadronados en el municipio Bigastro, como apoyo a la práctica deportiva durante la temporada 2026.

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Para ostentar la condición de beneficiarios, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Bigastro desde, al menos, el 1 de enero de 2024. Este aspecto se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento.
- No haberle sido impuesta sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- Poseer licencia federativa durante la temporada objeto de baremación (2026).
- No hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dada la cuantía de la subvención, a estos efectos, bastará con que los citados beneficiarios formulen declaración responsable al respecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 24.4, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de esta convocatoria los deportistas integrantes de clubes deportivos del municipio que reciban ayudas de este Ayuntamiento.

Asimismo, quedan excluidas las competiciones correspondientes a los gremios profesionales: policías, bomberos, militares o similares; además de cualquier competición no oficial.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurran los beneficiarios como imprescindibles para llevar a cabo la práctica de su actividad deportiva individual, así como para la concurrencia a campeonatos nacionales e internacionales, siempre se hayan realizado y pagado como máximo el 30 de noviembre de 2026 (inclusive).

En particular, se considerarán gastos subvencionables los derivados de:

- La asistencia a competiciones: alojamiento, transporte, manutención, inscripción.
- La adquisición de material deportivo.
- Gastos de entrenamiento.

QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán de presentarse en el Registro General del

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

Ayuntamiento de Bigastro, en horario de atención al público, o en la sede electrónica (https://bigastro.sedelectronica.es), conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y deberán de ir dirigidas al Concejal de Deportes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presentación de solicitudes, una vez finalizado el plazo referido, dará lugar a la desestimación de las mismas.

El plazo para presentar la Cuenta Justificativa conforme al Anexo II finalizará el día 1 de diciembre de 2026 (inclusive).

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las personas físicas interesadas en esta convocatoria de becas deberán de presentar:

- La solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I.
- Fotocopia del D.N.I., pasaporte (en caso de ciudadanos de la UE) o de la tarjeta de residencia en vigor (en el supuesto de otras nacionalidades), de la persona deportista.
- En caso de deportistas menores de edad, DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del padre/madre o tutor/a legal de los mismos.
- Licencia deportiva en vigor desde, al menos, 1 de enero de 2026.
- Certificado emitido por la federación correspondiente en el que se acredite que al beneficiario no le ha sido impuesta sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, así como de otra documentación complementaria a la facilitada por los solicitantes, siempre que ello resulte imprescindible para una mejor valoración de la solicitud.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El otorgamiento de las subvenciones atenderá al crédito disponible, conforme a las reglas previstas en la Base octava.

El procedimiento de concesión se desarrolla de acuerdo con las siguientes fases:

A) INICIACIÓN

1. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, la cual se publicará en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional,

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web.

2. Las solicitudes se deberán de presentar en el lugar y plazos previstos en la Base cuarta, acompañadas de la documentación referida en la Base quinta, y conforme al modelo previsto en el Anexo I.

3. Si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado o interesada la subsanación de los defectos advertidos en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley de procedimiento administrativo.

B) INSTRUCCIÓN

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se desarrolla a través de dos órganos: un órgano instructor y una comisión de valoración.

2. El órgano instructor deberá de ser un funcionario de la Corporación y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La comisión de valoración ha de evaluar y valorar las solicitudes presentadas. La evaluación se realizará conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases. A tal fin, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión de valoración estará formada por un mínimo de tres miembros, formando parte de la misma un funcionario de la Corporación. El instructor podrá ser uno de los miembros de la Comisión.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. La propuesta de resolución definitiva se efectuará, por el órgano instructor, una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y en ella deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, estableciendo una relación ordenada por puntuación de todas las solicitudes.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

C) RESOLUCIÓN

1. Una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

2. La resolución habrá de estar motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución deberá de contener la persona solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, especificándose su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuar tanto la concesión como la denegación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud formulada.

6. La resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

7. La notificación de la resolución del procedimiento a los interesados se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

8. La resolución deberá de remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

OCTAVA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La cuantía máxima destinada a la concesión de estas subvenciones será de 3.610 €, las cuales será abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 3 410-489.05.

2. Cada solicitante percibirá un mínimo de 250 euros, o la cantidad que prorrateadamente corresponda, en caso de que el crédito presupuestario disponible no permita alcanzar tal cantidad.

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

A la cuantía referida en el párrafo anterior, se le sumarán, en su caso, las siguientes, conforme a la presente tabla de baremación:

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN			
	1º	2º	3º	4º-10º
INTERNACIONAL	200€	150€	100€	50€
NACIONAL	100€	80€	50€	30€

Las cantidades recogidas en la tabla anterior serán objeto de reducción, de forma proporcional, en caso de que el crédito presupuestario disponible no alcance para atender todas las solicitudes.

Ningún beneficiario podrá obtener una ayuda total superior a 3.000 euros.

NOVENA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La percepción de las presentes ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre con el límite determinado por la cuantía del referido gasto.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y PAGO.

1. La justificación de la subvención se efectuará conforme al modelo de Cuenta Justificativa simplificada contenido en el Anexo II de las presentes bases, acompañado de la documentación a que se refiere el siguiente apartado de la presente Base.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

El plazo máximo para presentar la Cuenta Justificativa será el día 1 de diciembre de 2026 (inclusive).

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la misma, conforme a lo señalado en la presente Base.

2. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. La Cuenta Justificativa irá acompañada de la documentación:

1. Certificado de la Federación deportiva correspondiente, que deberá indicar las competiciones de ámbito nacional e internacional en las que el solicitante ha participado, y los resultados conseguidos en las mismas, todo ello durante la temporada 2026.

2. Las facturas y/u otros documentos legales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo sumatorio arroje un importe igual o superior a la ayuda concedida, los cuales deberán de cumplir los siguientes requisitos:

 a) La fecha de todos ellos estará comprendida dentro de la temporada deportiva 2026 establecida para cada modalidad deportiva.

 b) Los justificantes irán a nombre del deportista, indicando su DNI, excepto en el caso de menores de edad, que podrán ir a nombre de sus representantes legales, indicando su DNI.

 c) Los justificantes deberán de contener el IVA o los impuestos legalmente repercutibles.

 d) Los justificantes deberán de contemplar claramente el concepto del gasto.

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN "A DEPORTISTAS DE ÉLITE", ANUALIDAD 2026

DATOS DEL DEPORTISTA
Nombre_____Apellido 1_____
Apellido 2_____DNI_____ Fecha nacimiento_____
Domicilio_____CP_____
Localidad_____ Teléfono_____
Correo electrónico_____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (menores o sujetos a tutela)
Nombre_____Apellido 1_____
Apellido 2_____DNI_____ Fecha nacimiento_____
Domicilio_____CP_____
Localidad_____Teléfono_____
Correo electrónico_____

DATOS DEPORTIVOS:
- Licencia por la Federación_____
- Modalidad y/o especialidad_____

Habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la convocatoria de subvención "a deportistas de élite", anualidad 2026, y conociendo y aceptando el contenido íntegro de las bases y convocatoria, solicito formar parte del procedimiento de concesión, en la modalidad de concurrencia competitiva. A estos efectos

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que conozco y no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, **aporto** con la presente solicitud la **documentación prevista en la Base sexta.**

Bigastro a _____ de _____ 20__

Firma del deportista o representante legal:

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA SUBVENCIÓN "A DEPORTISTAS DE ÉLITE", ANUALIDAD 2026

DATOS DEL DEPORTISTA
Nombre_____ Apellido 1_____
Apellido 2_____DNI_____ Fecha nacimiento_____
Domicilio_____CP_____
Localidad_____ Teléfono_____
Correo electrónico_____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre_____ Apellido 1_____
Apellido 2_____DNI_____ Fecha nacimiento_____
Domicilio_____CP_____
Localidad_____ Teléfono_____
Correo electrónico_____

A efectos de justificar la subvención "a deportistas de élite", anualidad 2026, formulo la presente Cuenta Justificativa simplificada, a cuya virtud declaro lo siguiente:

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN Y GASTOS INCURRIDOS

Durante la temporada de referencia, he participado en los siguientes campeonatos:

CAMPEONATO 1				**CLASIFICACIÓN**
GASTOS INCURRIDOS EN EL CAMPEONATO				
Concepto	**Importe**	**Nº factura o documento**	**Acreedor**	**Fecha emisión y pago**

CAMPEONATO 2				**CLASIFICACIÓN**
GASTOS INCURRIDOS EN EL CAMPEONATO				
Concepto	**Importe**	**Nº factura o documento**	**Acreedor**	**Fecha emisión y pago**

CAMPEONATO 3	**CLASIFICACIÓN**

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026
Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

GASTOS INCURRIDOS EN EL CAMPEONATO				
Concepto	**Importe**	**Nº factura o documento**	**Acreedor**	**Fecha emisión y pago**

CAMPEONATO 4				CLASIFICACIÓN
GASTOS INCURRIDOS EN EL CAMPEONATO				
Concepto	**Importe**	**Nº factura o documento**	**Acreedor**	**Fecha emisión y pago**

CAMPEONATO 5				CLASIFICACIÓN
GASTOS INCURRIDOS EN EL CAMPEONATO				
Concepto	**Importe**	**Nº factura o documento**	**Acreedor**	**Fecha emisión y pago**

OTROS GASTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE INDIVIDUAL (material deportivo, gastos de entrenamiento u otros justificados)				
Concepto	**Importe**	**Nº factura o documento**	**Acreedor**	**Fecha emisión y pago**

B) DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, CON INDICACIÓN DEL IMPORTE Y SU PROCEDENCIA

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

En virtud de todo lo anterior**, declaro responsablemente que son ciertos** todos los datos contenidos en la presente Cuenta Justificativa, y aporto toda la documentación referida en la Base décima.

Bigastro a _____ de _____ 20__

Firma del deportista o representante legal:

DECRETOS Y RESOLUCIONES
Número: 2026-0648 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: TS6F6XYLKM4QF5HKM4JZMQGJH
Verificación: https://bigastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13